

Quito, 8 de septiembre del 2014.

Señor Ingeniero

Francisco Roberto Vallejo Bravomalo

**PRESIDENTE EJECUTIVO**

**PROVEEDORA METALMECANICA S.A. PROMELSA.**

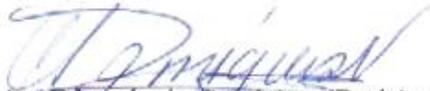
Presente.-

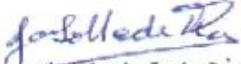
De nuestras consideraciones:

Nosotros, Carla Malena Rodríguez Loor en mi calidad de CESIONARIA; y, los cónyuges Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth María Inés Loor Mejía, en nuestras calidades de CEDENTES, damos a conocer que hoy 8 de septiembre del 2014, y conforme al contrato de CESION DE ACCIONES que adjuntamos, usted podrá apreciar que en la compañía de su representación los cónyuges Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth María Inés Loor Mejía hemos transferido DIEZ MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 0,40) CADA UNA, que van de la 10.350 a la 20.700 a la señora Carla Malena Rodríguez Loor.

Es por este motivo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 189 de la Ley de Compañías, Usted se servirá anotar la indicada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de PROVEEDORA METALMECANICA S.A. PROMELSA.

Particular que le comunicamos para los fines consiguientes.

  
Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca  
CC. No. 170294370-3

  
Janeth María Inés Loor Mejía  
CC. No. 130064313-5

  
Carla Malena Rodríguez Loor  
CC. No. 171664939-5

**ADJUNTO CONTRATO DE CESION DE ACCIONES**

## CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de septiembre del 2.014, se celebra el presente contrato de Cesión de Acciones al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen por una parte los cónyuges Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth María Inés Loor Mejía, con cédulas de ciudadanía números 170294370-3 y 130064313-5, respectivamente, a quienes en adelante y para efectos del presente documento se les podrá denominar "LOS CEDENTES"; y, por otra parte comparece Carla Malena Rodríguez Loor, con cédula de ciudadanía número 171664939-5, por sus propios y personales derechos a quien para efectos del presente contrato se le podrá denominar "LA CESIONARIA y/o ACEPTANTE".

### SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

a) Proveedora Metalmecánica S.A. PROMELSA, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, el 10 de septiembre de 1976 y previa la aprobación del señor Superintendente de Compañías mediante la Resolución 5833 del 29 de septiembre de 1976, fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito, bajo el No. 766, Tomo 107 y anotado en el Repertorio bajo el No. 14.152 del 8 de octubre de 1976. Posteriormente se procedió al aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de Proveedora Metalmecánica S.A. PROMELSA, según escritura pública otorgada ante el notario un décimo Doctor Rubén Darío Espinosa el 18 de agosto de 1995 y previa la aprobación del señor Superintendente de Compañías, mediante resolución número 95.0.0.0.3240 del 6 de octubre de 1995, fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito y anotado en el Repertorio bajo el No. 36396 del 20 de octubre de 1995; y,

b) El señor Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca casado con la señora Janeth María Inés Loor Mejía es propietario de DIEZ MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA (US. \$ 0,40), que van de la 10.351 a la 20.700, de la Compañía Anónima Proveedora Metalmecánica S.A. Promelsa.

### TERCERA.- CESION DE ACCIONES.-

Sobre la base de los antecedentes expuestos, los cónyuges **Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth María Inés Loor Mejía ceden y traspasan a perpetuidad a favor de Carla Malena Rodríguez Loor**, DIEZ MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 0,40) CADA UNA, que van de la 10.350 a la 20.700 de la Compañía Anónima Proveedora Metalmecánica S.A. Promelsa, descritas en el literal b) de la cláusula anterior y por consiguiente todos los derechos que emanan de las acciones transferidas de conformidad con la Ley.

#### **CUARTA.- ACEPTACION.-**

Los cónyuges Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth María Inés Loor certifican que son propietarios de las acciones cedidas de la compañía anónima Provedora Metalmecánica S.A. Promelsa, razón por la cual tienen la suficiente capacidad para ceder las citadas acciones y los derechos que de estas emanan.

La CESIONARIA acepta la cesión de acciones objeto del presente contrato por convenir a sus intereses.

La CESIONARIA por su parte se compromete a notificar al señor Presidente Ejecutivo de Provedora Metalmecánica S.A. Promelsa, de la presente Cesión, con la finalidad de que tome nota de ésta y registre en el libro de acciones y accionistas, así como notifique sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

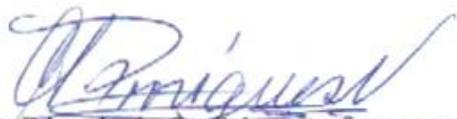
#### **QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

Por la cesión de acciones que se realiza a través de este acto, la CESIONARIA cancela a los CEDENTES en efectivo y por lo tanto moneda de curso legal el valor de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 4.140,00)

#### **SEXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-**

Las partes renuncian a cualquier domicilio distinto que pudieren tener y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

Para constancia los comparecientes suscriben esta cesión, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en unidad de acto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.



Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca  
CEDENTE  
CC. No. 170294370-3



Janeth María Inés Loor Mejía  
CEDENTE  
CC. No. 130064313-5



Carla Malena Rodríguez Loor  
CESIONARIA  
CC. No. 171664939-5

Quito, 8 de septiembre del 2014.

Señor Ingeniero

Francisco Roberto Vallejo Bravomalo

**PRESIDENTE EJECUTIVO**

**PROVEEDORA METALMECANICA S.A. PROMELSA.**

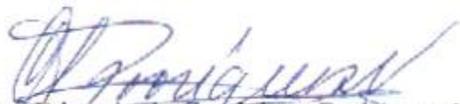
Presente.-

De nuestras consideraciones:

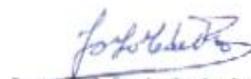
Nosotros, Javier Dario Rodriguez Loor en mi calidad de CESIONARIO; y, los cónyuges Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth María Inés Loor Mejía, en nuestras calidades de CEDENTES, damos a conocer que hoy 8 de septiembre del 2014, y conforme al contrato de CESION DE ACCIONES que adjuntamos, usted podrá apreciar que en la compañía de su representación los cónyuges Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth María Inés Loor Mejía hemos transferido DIEZ MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 0,40) CADA UNA, que van de la 20.701 a la 31.050 al señor Javier Dario Rodríguez Loor.

Es por este motivo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 189 de la Ley de Compañías, Usted se servirá anotar la indicada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de PROVEEDORA METALMECANICA S.A. PROMELSA.

Particular que le comunicamos para los fines consiguientes.



Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca  
CC. No. 170294370-3



Janeth María Inés Loor Mejía  
CC. No. 130064313-5



Javier Dario Rodriguez Loor  
CC. No. 171211043-4

**ADJUNTO CONTRATO DE CESION DE ACCIONES**

## CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de septiembre del 2.014, se celebra el presente contrato de Cesión de Acciones al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen por una parte los cónyuges Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth María Inés Loor Mejía, con cédulas de ciudadanía números 170294370-3 y 130064313-5, respectivamente, a quienes en adelante y para efectos del presente documento se les podrá denominar "LOS CEDENTES"; y, por otra parte comparece Javier Darío Rodríguez Loor, con cédula de ciudadanía número 171211043-4, por sus propios y personales derechos a quien para efectos del presente contrato se le podrá denominar "EL CESIONARIO y/o ACEPTANTE".

### SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

a) Provedora Metalmecánica S.A. PROMELSA, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, el 10 de septiembre de 1976 y previa la aprobación del señor Superintendente de Compañías mediante la Resolución 5833 del 29 de septiembre de 1976, fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito, bajo el No. 766, Tomo 107 y anotado en el Repertorio bajo el No. 14.152 del 8 de octubre de 1976. Posteriormente se procedió al aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de Provedora Metalmecánica S.A. PROMELSA, según escritura pública otorgada ante el notario un décimo Doctor Rubén Darío Espinosa el 18 de agosto de 1995 y previa la aprobación del señor Superintendente de Compañías, mediante resolución número 95.0.0.3240 del 6 de octubre de 1995, fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito y anotado en el Repertorio bajo el No. 36396 del 20 de octubre de 1995; y,

b) El señor Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca casado con la señora Janeth María Inés Loor Mejía es propietario de DIEZ MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA (US. \$ 0,40), que van de la 20.701 a la 31.050, de la Compañía Anónima Provedora Metalmecánica S.A. Promelsa.

### TERCERA.- CESION DE ACCIONES.-

Sobre la base de los antecedentes expuestos, los cónyuges **Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth María Inés Loor Mejía ceden y traspasan a perpetuidad a favor de Javier Darío Rodríguez Loor**, DIEZ MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 0,40) CADA UNA, que van de la 20.701 a la 31.050 de la Compañía Anónima Provedora Metalmecánica S.A. Promelsa, descritas en el literal b) de la cláusula anterior y por consiguiente todos los derechos que emanan de las acciones transferidas de conformidad con la Ley.

#### **CUARTA.- ACEPTACION.-**

Los cónyuges Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth Maria Inés Loor certifican que son propietarios de las acciones cedidas de la compañía anónima Provedora Metalmecánica S.A. Promelsa, razón por la cual tienen la suficiente capacidad para ceder las citadas acciones y los derechos que de estas emanan.

El CESIONARIO acepta la cesión de acciones objeto del presente contrato por convenir a sus intereses.

El CESIONARIO por su parte se compromete a notificar al señor Presidente Ejecutivo de Provedora Metalmecánica S.A. Promelsa, de la presente Cesión, con la finalidad de que tome nota de ésta y registre en el libro de acciones y accionistas, así como notifique sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

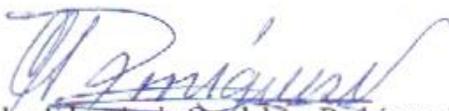
#### **QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

Por la cesión de acciones que se realiza a través de este acto, el CESIONARIO cancela a los CEDENTES en efectivo y por lo tanto moneda de curso legal el valor de CUATRO MIL. CIENTO CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 4.140,00)

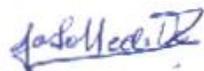
#### **SEXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-**

Las partes renuncian a cualquier domicilio distinto que pudieren tener y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

Para constancia los comparecientes suscriben esta cesión, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en unidad de acto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.



Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca  
CEDENTE  
CC. No. 170294370-3



Janeth Maria Inés Loor Mejía  
CEDENTE  
CC. No. 130064313-5



Javier Darío Rodríguez Loor  
CESIONARIO  
CC. No. 171211043-4

Quito, 8 de septiembre del 2014.

Señor Ingeniero

Francisco Roberto Vallejo Bravomalo

**PRESIDENTE EJECUTIVO**

**PROVEEDORA METALMECANICA S.A. PROMELSA.**

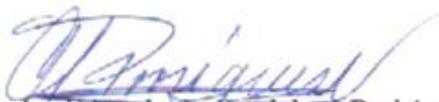
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Nosotros, Carlos Eduardo Rodríguez Loor, en mi calidad de CESIONARIO; y, los cónyuges Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth María Inés Loor Mejía, en nuestras calidades de CEDENTES, damos a conocer que hoy 8 de septiembre del 2014, y conforme al contrato de CESION DE ACCIONES que adjuntamos, usted podrá apreciar que en la compañía de su representación los cónyuges Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth María Inés Loor Mejía hemos transferido DIEZ MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 0,40) CADA UNA, que van de la 31.051 a la 34.500; de la 35.191 a la 35.535; y de la 51.061 a la 57.615 al señor Carlos Eduardo Rodríguez Loor.

Es por este motivo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 189 de la Ley de Compañías, Usted se servirá anotar la indicada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de PROVEEDORA METALMECANICA S.A. PROMELSA.

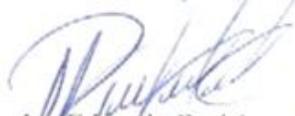
Particular que le comunicamos para los fines consiguientes.



Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca  
CC. No. 170294370-3



Janeth María Inés Lóor Mejía  
CC. No. 130064313-5



Carlos Eduardo Rodríguez Loor  
CC. No. 171211042-6

**ADJUNTO CONTRATO DE CESION DE ACCIONES**

## CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de septiembre del 2014, se celebra el presente contrato de Cesión de Acciones al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen por una parte los cónyuges Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth María Inés Loor Mejía, con cédulas de ciudadanía números 170294370-3 y 130064313-5, respectivamente, a quienes en adelante y para efectos del presente documento se les podrá denominar "LOS CEDENTES"; y, por otra parte comparece Carlos Eduardo Rodríguez Loor, con cédula de ciudadanía número 171211042-6, por sus propios y personales derechos a quien para efectos del presente contrato se le podrá denominar "EL CESIONARIO y/o ACEPTANTE".

### SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

a) Proveedora Metalmecánica S.A. PROMELSA, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, el 10 de septiembre de 1976 y previa la aprobación del señor Superintendente de Compañías mediante la Resolución 5833 del 29 de septiembre de 1976, fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito, bajo el No. 766, Tomo 107 y anotado en el Repertorio bajo el No. 14.152 del 8 de octubre de 1976. Posteriormente se procedió al aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de Proveedora Metalmecánica S.A. PROMELSA, según escritura pública otorgada ante el notario un décimo Doctor Rubén Darío Espinosa el 18 de agosto de 1995 y previa la aprobación del señor Superintendente de Compañías, mediante resolución número 95.0.0.3240 del 6 de octubre de 1995, fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito y anotado en el Repertorio bajo el No. 36396 del 20 de octubre de 1995; y,

b) El señor Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca casado con la señora Janeth María Inés Loor Mejía es propietario de DIEZ MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA (US. \$ 0,40), que van de la 31.051 a la 34.500; de la 35.191 a la 35.535; y de la 51.061 a la 57.615 de la Compañía Anónima Proveedora Metalmecánica S.A. Promelsa.

### TERCERA.- CESION DE ACCIONES.-

Sobre la base de los antecedentes expuestos, los cónyuges **Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth María Inés Loor Mejía ceden y traspasan a perpetuidad a favor de Carlos Eduardo Rodríguez Loor**, DIEZ MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 0,40) CADA UNA, que van de la 31.051 a la 34.500; de la 35.191 a la 35.535; y de la 51.061 a la 57.615 de la Compañía Anónima Proveedora Metalmecánica S.A. Promelsa, descritas en el literal b) de la cláusula anterior y por

consiguiente todos los derechos que emanan de las acciones transferidas de conformidad con la Ley.

#### **CUARTA.- ACEPTACION.-**

Los cónyuges Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth María Inés Loor certifican que son propietarios de las acciones cedidas de la compañía anónima Provedora Metalmecánica S.A. Promelsa, razón por la cual tienen la suficiente capacidad para ceder las citadas acciones y los derechos que de estas emanan.

El CESIONARIO acepta la cesión de acciones objeto del presente contrato por convenir a sus intereses.

El CESIONARIO por su parte se compromete a notificar al señor Presidente Ejecutivo de Provedora Metalmecánica S.A. Promelsa, de la presente Cesión, con la finalidad de que tome nota de ésta y registre en el libro de acciones y accionistas, así como notifique sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

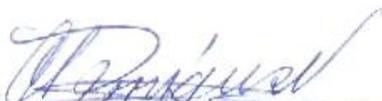
#### **QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

Por la cesión de acciones que se realiza a través de este acto, el CESIONARIO cancela a los CEDENTES en efectivo y por lo tanto moneda de curso legal el valor de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 4.140,00)

#### **SEXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-**

Las partes renuncian a cualquier domicilio distinto que pudieren tener y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

Para constancia los comparecientes suscriben esta cesión, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en unidad de acto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.



Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca  
CEDENTE  
CC. No. 170294370-3



Janeth María Inés Loor Mejía  
CEDENTE  
CC. No. 130064313-5



Carlos Eduardo Rodríguez Loor  
CESIONARIO  
CC. No. 171211042-6

Quito, 8 de septiembre del 2014.

Señor Ingeniero

Francisco Roberto Vallejo Bravomalo

**PRESIDENTE EJECUTIVO**

**PROVEEDORA METALMECANICA S.A. PROMELSA.**

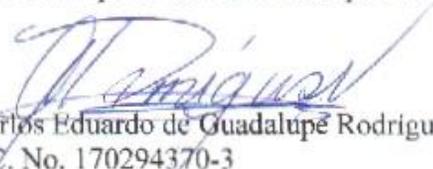
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Nosotros, Irina Alexandra Rodríguez Loor en mi calidad de CESIONARIA; y, los cónyuges Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth María Inés Loor Mejía, en nuestras calidades de CEDENTES, damos a conocer que hoy 8 de septiembre del 2014, y conforme al contrato de CESION DE ACCIONES que adjuntamos, usted podrá apreciar que en la compañía de su representación los cónyuges Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth María Inés Loor Mejía hemos transferido DIEZ MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 0,40) CADA UNA que van de la 1 a la 10.350 a la señora Irina Alexandra Rodríguez Loor.

Es por este motivo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 189 de la Ley de Compañías, Usted se servirá anotar la indicada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de PROVEEDORA METALMECANICA S.A. PROMELSA.

Particular que le comunicamos para los fines consiguientes.



Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca  
CC. No. 170294370-3



Janeth María Inés Loor Mejía  
CC. No. 130064313-5



Irina Alexandra Rodríguez Loor  
CC. No. 171244976-6

**ADJUNTO CONTRATO DE CESION DE ACCIONES**

## CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de septiembre del 2.014, se celebra el presente contrato de Cesión de Acciones al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen por una parte los cónyuges Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth María Inés Loor Mejía, con cédulas de ciudadanía números 170294370-3 y 130064313-5, respectivamente, a quienes en adelante y para efectos del presente documento se les podrá denominar "LOS CEDENTES"; y, por otra parte comparece Irina Alexandra Rodríguez Loor, con cédula de ciudadanía número 171244976-6, por sus propios y personales derechos a quien para efectos del presente contrato se le podrá denominar "LA CESIONARIA y/o ACEPTANTE".

### SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

a) Proveedora Metalmecánica S.A. PROMELSA, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, el 10 de septiembre de 1976 y previa la aprobación del señor Superintendente de Compañías mediante la Resolución 5833 del 29 de septiembre de 1976, fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito, bajo el No. 766, Tomo 107 y anotado en el Repertorio bajo el No. 14.152 del 8 de octubre de 1976. Posteriormente se procedió al aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de Proveedora Metalmecánica S.A. PROMELSA, según escritura pública otorgada ante el notario un décimo Doctor Rubén Darío Espinosa el 18 de agosto de 1995 y previa la aprobación del señor Superintendente de Compañías, mediante resolución número 95.0.0.0.3240 del 6 de octubre de 1995, fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito y anotado en el Repertorio bajo el No. 36396 del 20 de octubre de 1995; y,

b) El señor Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca casado con la señora Janeth María Inés Loor Mejía es propietario de DIEZ MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA (US. \$ 0,40), que van de la 1 a la 10.350, de la Compañía Anónima Proveedora Metalmecánica S.A. Promelsa.

### TERCERA.- CESION DE ACCIONES.-

Sobre la base de los antecedentes expuestos, los cónyuges **Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth María Inés Loor Mejía ceden y traspasan a perpetuidad a favor de Irina Alexandra Rodríguez Loor**, DIEZ MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 0,40) CADA UNA, que van de la 1 a la 10.350 de la Compañía Anónima Proveedora Metalmecánica S.A. Promelsa, descritas en el literal b) de la cláusula anterior y por consiguiente todos los derechos que emanan de las acciones transferidas de conformidad con la Ley.

#### **CUARTA.- ACEPTACION.-**

Los cónyuges Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca y Janeth María Inés Loor certifican que son propietarios de las acciones cedidas de la compañía anónima Provedora Metalmeccánica S.A. Promelsa, razón por la cual tienen la suficiente capacidad para ceder las citadas acciones y los derechos que de estas emanan.

La CESIONARIA acepta la cesión de acciones objeto del presente contrato por convenir a sus intereses.

La CESIONARIA por su parte se compromete a notificar al señor Presidente Ejecutivo de Provedora Metalmeccánica S.A. Promelsa, de la presente Cesión, con la finalidad de que tome nota de ésta y registre en el libro de acciones y accionistas, así como notifique sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

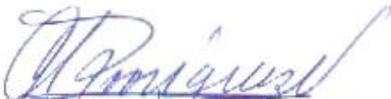
#### **QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

Por la cesión de acciones que se realiza a través de este acto, la CESIONARIA cancela a los CEDENTES en efectivo y por lo tanto moneda de curso legal el valor de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 4.140,00)

#### **SEXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-**

Las partes renuncian a cualquier domicilio distinto que pudieren tener y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

Para constancia los comparecientes suscriben esta cesión, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en unidad de acto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.



Carlos Eduardo de Guadalupe Rodríguez Vaca  
CEDENTE  
CC. No. 170294370-3



Janeth María Inés Loor Mejía  
CEDENTE  
CC. No. 130064313-5



Irina Alexandra Rodríguez Loor  
CESIONARIA  
CC. No. 171244976-6